

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2021-0011-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, el acápite cuarto del numeral 26 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“Orden de compra en estado Sin Efecto: Es aquella orden de compra que una vez generada se ha terminado anticipadamente de manera unilateral o por mutuo acuerdo y que para el efecto la entidad contratante ha subido a la herramienta de catálogo electrónico el acto administrativo correspondiente”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“...Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales”*

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2021-0011-R**Quito, D.M., 08 de mayo de 2021**

previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.3., “Al ...COORDINADOR (A) TÉCNICO (A) DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS... los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, cuyo presupuesto referencial oscile entre el coeficiente de 0,0000002 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-CTSA-2021-0002-R de 06 de abril de 2021, el Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, resolvió: “**Autorizar** la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-010-2021, para el servicio de “LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL AEROPUERTO DE MACAS”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial global de USD 18.878,00 (DIEZ Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 ctvs) sin contemplar el IVA, con un plazo de 244 días, la ejecución del servicio iniciará a partir de la notificación por parte del administrador de la orden de compra (...) **Designar** como Administrador de la Orden de Compra, al Señor Cesar Wladimir Revelo, Inspector Despachador de Vuelo 2; para que, a nombre de la DGAC, verifique que los servicios a recibirse cumplan con los requisitos y especificaciones requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente”;

Que, el 07 de abril de 2021 se emite la Orden de Compra Nro. CE-20210001994576 con lugar al proceso signado con código Nro. CATE-DGAC-010-2021, para el servicio de “LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL AEROPUERTO DE MACAS”, aceptada el 08 de abril de 2021 por el proveedor Milton Fernando Rodríguez Delgado con RUC Nro. 1400387542001;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SEMC-2021-0469-M de 16 de abril de 2021, el Sr. Cesar Wladimir Revelo, Inspector Despachador de Vuelo 2, informó a la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Directora Administrativa, sobre la solicitud presentada por el proveedor de la Orden de Compra Nro. CE-20210001994576, Sr. Milton Fernando Rodríguez Delgado, de 16 de abril de 2021, mediante la cual solicita se deje sin efecto la citada Orden de Compra, debido a que por motivos económicos y de salud no podría cumplir con la prestación del servicio;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2021-0208-M de 22 de abril de 2021, la Mgs. Viviana del Carmen Almeida Moreno, Coordinadora General Administrativa Financiera, informó al Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, la situación de la Orden de Compra Nro. CE-20210001994598; y, consecuentemente, recomendó: “Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar el instrumento legal correspondiente para dejar sin efecto la OC Nro. CE-20210001994576”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2021-1102-M de 05 de mayo de 2021, la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, Directora Administrativa, solicitó al Mgs. Fernando Mauricio Moreta Pozo, la elaboración de la resolución correspondiente para dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20210001994576;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; y el subnumeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Nro.

Resolución Nro. DGAC-CTSA-2021-0011-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2021

DGAC-DGAC-2021-0023-R de 24 de febrero de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20210001994576 emitida el 07 de abril de 2021, con lugar al proceso signado con código Nro. CATE-DGAC-010-2021, para el servicio de “LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL AEROPUERTO DE GUALAQUIZA”, aceptada el 08 de abril de 2021 por el proveedor Milton Fernando Rodríguez Delgado con RUC Nro. 1400387542001.

Artículo 2.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Marcelo Xavier Isch Solines

COORDINADOR TÉCNICO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS

Referencias:

- DGAC-DADM-2021-1102-M

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Lauro Aquiles Vera Jimenez
Director de Infraestructura Aeroportuaria

Señor Magíster
Fernando Mauricio Moreta Pozo
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

jv/fm